REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2019 00012**
PROCESO:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.
DEMANDANTE:	GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ
DEMANDADA:	INVERSIONES HERRERAS GOEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN.
DECISIÓN	REQUIERE AL SECUSTRE Y AL DEMANDANTE
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio 244

Previo a correr traslado de las cuentas rendidas por el secuestre, se requiere al mismo para que aporte al despacho las constancias de las consignaciones realizadas, pues dice haber consignado el total de ($34.258.892) y solo aporta constancia de ($17.267.478). Deberá el demandante aportar constancia de notificación del presente auto al auxiliar de la justica.

Así mismo se incorpora la solicitud del apoderado demandante por me dio de la cual solicita se requiera al auxiliar de la Justicia en tal sentido.

Por lo dicho se requiere al demandante, para que además de pronunciarse sobre la solicitud realizada por el secuestres cumpla con los requerimientos ordenados en auto del 13 de febrero del año en curso, reanuda términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc13cd9af7e42a9e51367cb8075598123bbe77a43de1af8174d7130a8c1ec05**
Documento generado en 23/03/2023 03:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica